¿Qué asuntos no conocen los jueces de paz?

Los jueces de paz no tendrán competencia para conocer los siguientes asuntos

- Penales: hechos punibles, no susceptibles de transacción y desistimiento.
- Policivos y fiscales Derechos humanos
- Derechos fundamentales (garantizados en la Constitución política).
- Constitucional: derechos fundamentales (acciones de tutela y habeas corpus).
- Derechos colectivos o de interés público (acciones populares y de grupo).
- Tributarios

Asuntos sometido a solemnidades tales como: contrato de matrimonio, matrimonio civil, unión marital de hecho, contrato de afectación de vivienda familiar, patrimonio de familia, propiedad horizontal, contrato de compraventa de inmueble, contrato de hipoteca, contrato de renta vitalicia, contratos de fiducia,testamentos abiertos y cerrados, donación de inmueble, donaciones a título universal, capitulaciones matrimoniales, venta de derechos herenciales, liquidación de sociedad conyugal, constitución de sociedades comerciales, reforma de contrato de sociedad, y otorgamiento de poder general.